

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE COSTA RICA

CONVENIO NÚMERO 6-2025

Entre nosotros, el **Instituto Nacional de Aprendizaje**, en adelante **INA**, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y cinco mil ciento veintisiete-treinta y uno, representado en este acto por el señor **Christian Alonso Rucavado Leandro**, mayor, soltero, Administrador de Negocios y Master en Comercio y Mercados Internacionales, portador de la cédula de identidad uno-mil doscientos cincuenta y ocho-cero cero ochenta y nueve, vecino de San José, Catedral, Barrio González Lahmann; en calidad de Presidente Ejecutivo nombramiento efectuado mediante certificación PR-SCG-CERT-cero doscientos ochenta – dos mil veinticuatro emitida por la Secretaría del Consejo de Gobierno acuerdo número cuatro, punto uno, de la Sesión Ordinaria número ciento veintitrés del Consejo de Gobierno, celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro; con una vigencia desde el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro hasta el día ocho de mayo del año dos mil veintiséis, debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número ciento ochenta y ocho de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro; y el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por la señora **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ**, M.Sc., mayor, casada una vez, Máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad N° uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres, en calidad de Rectora, nombramiento realizado por la Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés, acordamos

suscribir el presente Convenio Específico, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

CONSIDERANDO

1. El artículo 77 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que *"La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde preescolar hasta la universitaria"*.
2. El artículo 78 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que *"La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación. En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución. El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley. (Así reformado por el artículo único de la ley N° 8954 del 9 de junio de 2011)."*
3. El artículo 83 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que *"el Estado patrocinará y organizará la educación de adultos, destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquellos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica."*
4. Que el **INA** tiene como finalidad principal promover, desarrollar y potenciar la capacitación y formación profesional en Costa Rica; las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar, conservar y mejorar las condiciones para un trabajo de calidad o el emprendimiento y el desarrollo empresarial. Esto en todos los sectores de la economía, en aras de impulsar y contribuir con el desarrollo económico, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense. (Así reformado por el artículo 1° inciso a) de la ley N° 9931 del 18 de enero del 2021, "Fortalecimiento de la formación profesional para la empleabilidad, la inclusión social y la productividad de cara a la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro")

5. Que de conformidad con el artículo 3 inciso b) y h) de la Ley Orgánica, número 6868, el **INA** para lograr sus fines tiene como una de sus atribuciones, diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación profesional en todas sus modalidades, o convenir su ejecución con otros entes públicos y privados y suscribir acuerdos de intercambio y cooperación con entidades nacionales, extranjera o internaciones que tengan cometidos análogos a los de la Institución.
6. Que el **ITCR** tiene como objetivo la promoción de la educación superior, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en áreas relevantes para el progreso de la sociedad costarricense.
7. Que el **ITCR** y el **INA** se encuentran unidos por los intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales, ya que tienen funciones relacionadas con la educación, formación y capacitación del talento humano del país, por lo tanto, convienen coordinar y garantizar sus esfuerzos para utilizar de forma racional y eficiente los recursos físicos, humanos, financieros con los que cuentan ambas instituciones.
8. Ambas instituciones son las llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de recursos para poder alcanzar sus objetivos de una forma más eficiente y oportuna.
9. Que el **ITCR** y el **INA** contemplan como método ideal para propiciar la formación sostenible, brindarle a su personal docente y administrativo, la oportunidad de intercambiar conocimientos y trabajo con instituciones similares, con el propósito de ampliar sus competencias pedagógicas y administrativas; así como incrementar las oportunidades de formación integral para sus estudiantes.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO PRINCIPAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer entre las partes, una alianza para el desarrollo de actividades de cooperación de distinto nivel tanto en los ámbitos de educación formal y no formal, educación técnica y formación profesional y educación superior, a fin de

contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos que sustentan la misión y los fines del INA y del ITCR, cuyas prestaciones serán definidas y desarrolladas por medio de convenios específicos para cada acción y serán parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes en el ejercicio de sus competencias, acuerdan realizar actividades, proyectos o programas, orientados a los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollo de Programas Académicos y Formación Técnica
 - Colaborar en la creación, actualización y fortalecimiento de programas de formación técnica y universitaria en áreas estratégicas para el desarrollo del país.
 - Facilitar la homologación y articulación de programas educativos entre el ITCR y el INA para garantizar una ruta formativa continua y alineada con el mercado laboral.
 - Desarrollar programas de formación dual y pasantías dirigidos a estudiantes y docentes que integren el aprendizaje en el aula con experiencias prácticas en el sector productivo.
- Investigación y Desarrollo Tecnológico
 - Fomentar la investigación conjunta en temas de innovación, transformación digital, industria 4.0, energías renovables, sostenibilidad, manufactura avanzada y otras áreas de interés mutuo.
 - Establecer proyectos de innovación aplicada en los sectores productivos y sociales, mediante el uso de infraestructura, laboratorios y equipos especializados de ambas instituciones, asegurando la participación de estudiantes.
 - Impulsar la publicación y divulgación de los resultados de las investigaciones desarrolladas conjuntamente.

- Capacitación y Transferencia de Conocimiento
 - Desarrollar estrategias de formación continua para docentes, investigadores y técnicos, con el fin de mejorar la calidad educativa y adaptarse a las necesidades del sector productivo.
 - Organizar eventos, seminarios, talleres y congresos sobre tendencias en educación técnica, formación profesional y desarrollo tecnológico.
 - Intercambiar expertos, docentes y profesionales para fortalecer capacidades institucionales en áreas estratégicas, incluidos personas expertas internacionales.
- Infraestructura, Recursos y Equipamiento
 - Fomentar el uso compartido de infraestructura, laboratorios, equipos tecnológicos y bibliotecas, bajo condiciones previamente acordadas.
 - Desarrollar proyectos para la modernización y optimización de espacios de formación, incluyendo laboratorios especializados y centros de simulación, dentro de las facultades legales, financieras y técnicas de las partes.
 - Gestionar de manera conjunta la obtención de recursos para el desarrollo de iniciativas estratégica, dentro de las facultades legales, financieras y técnicas de las partes.
- Vinculación con el Sector Productivo y Empleabilidad
 - Diseñar programas que faciliten la inserción laboral de las personas estudiantes y egresadas de ambas instituciones, mediante alianzas con empresas y sectores productivos.
 - Participar en la identificación de perfiles ocupacionales y competencias emergentes para el diseño de programas formativos alineados con las necesidades del mercado, con el apoyo del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica y Profesional (EFTP)
- Sostenibilidad y Responsabilidad Social
 - Incorporar principios de sostenibilidad y economía circular en los programas de formación, investigación y gestión institucional.
 - Desarrollar iniciativas conjuntas de impacto social en comunidades vulnerables, promoviendo el acceso a la educación técnica y universitaria.
 - Impulsar estrategias de formación en innovación y emprendimiento sostenible.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de cualquier otra obligación establecida en este Convenio Marco de Cooperación, según las medidas de sus posibilidades, son obligaciones de ambas partes:

- **Diseño e Implementación de Programas Educativos**
 - a. Identificar necesidades y requerimientos del sector productivo y la sociedad para diseñar programas de formación y educativos alineados con las demandas actuales y futuras.
 - b. Desarrollar, actualizar y ejecutar programas de formación técnica y profesional en modalidad presencial, virtual y dual, garantizando su pertinencia y calidad.
 - c. Promover la certificación y validación de competencias adquiridas por los estudiantes a través de programas académicos o experiencias laborales previas.
- **Fortalecimiento de la Investigación y la Innovación**
 - a. Establecer líneas de investigación conjuntas en áreas de interés común y promover la vinculación con empresas e instituciones públicas y privadas.
 - b. Impulsar proyectos de innovación abierta y transferencia tecnológica para mejorar la competitividad del sector productivo y el desarrollo nacional.
 - c. Desarrollar mecanismos para la difusión y apropiación del conocimiento generado a través de investigaciones conjuntas.
- **Cooperación en Infraestructura y Recursos**
 - a. Compartir infraestructura, equipos, herramientas y laboratorios para la ejecución de programas de formación e investigación, garantizando un uso eficiente de los recursos y bajo condiciones previamente acordadas.
 - b. Facilitar el acceso de estudiantes y docentes del TEC y del INA a los recursos bibliográficos, bases de datos y plataformas digitales de ambas instituciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, número 8968
- **Movilidad Académica y Vinculación con el Mercado Laboral**
 - a. Establecer mecanismos de intercambio de estudiantes, docentes y expertos entre ambas instituciones para fortalecer la formación técnica y universitaria.

- b. Desarrollar estrategias para la inserción laboral de egresados, facilitando prácticas profesionales, pasantías y oportunidades de empleo en colaboración con el sector productivo.
 - c. Impulsar el reconocimiento y validación de aprendizajes previos adquiridos en el sector productivo, con el fin de facilitar trayectorias formativas flexibles.
- Gestión y Evaluación de los Resultados del Convenio
 - a. Evaluar la implementación y avances del convenio mediante las personas designadas por las partes en la cláusula cuarta del presente convenio. .
 - b. Desarrollar un plan de acción anual con metas, indicadores de impacto y mecanismos de evaluación para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
 - c. Elaborar informes periódicos de seguimiento y rendición de cuentas sobre los avances y logros alcanzados en el marco del convenio.
- Divulgación y Promoción de las Acciones del Convenio
 - a. Establecer estrategias de comunicación para informar a la comunidad educativa, el sector productivo y la sociedad en general sobre los programas y proyectos desarrollados en el marco del convenio.
 - b. Utilizar canales digitales y tradicionales para divulgar buenas prácticas, resultados de investigaciones y oportunidades de formación.
 - c. Organizar actividades de promoción y sensibilización para fortalecer la cultura de cooperación entre ambas instituciones y los actores clave.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que con base en el presente convenio se produzcan invenciones u obras que sean sujetas de protección mediante derechos de propiedad intelectual, estos deberán ser regulados y protegidos mediante cada convenio específico.

De conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del INA, en la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y en la normativa interna de ambas instituciones, corresponderá al INA y al ITCR, todos los derechos de propiedad intelectual generados de forma previa a la firma del presente convenio marco, de forma específica pertenecerán a cada parte los textos, técnicas de enseñanza o de trabajo,

programas, materiales informativo, didáctico, científicos y divulgativos, relacionados con la capacitación y formación profesional desarrollados por cada una de las partes, que sean utilizados para la ejecución del presente Convenio o para atender requerimientos específicos de las partes, pertenecerán en forma exclusiva a las partes. De modo que, en toda publicación o divulgación, se hará constar estos derechos a favor de cada parte, así como los derechos morales, respecto de su autoría.

El material que sea proporcionado por cada parte y sea indicado como confidencial nunca será divulgado y pertenecerá única y exclusivamente a ésta, asimismo el material didáctico que pertenezca a cada parte estará protegido por los Derechos de Autor y Derechos Conexos.

El manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar esos procedimientos o regulaciones de cada parte.

CUARTA: COORDINACIÓN

La coordinación de este convenio estará a cargo de los representantes de cada una de las partes. La persona que ejercerá como representante del **ITCR** para la coordinación del presente convenio será designada por la administración superior del ITCR, y del INA será la persona que ostente el cargo de Subgerente Técnico.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El Convenio Marco de Cooperación podrá ejecutarse para actividades específicas, por medio de convenios específicos para cada proyectos o actividad a realizar. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes, así como cualquier otro que convengan las Partes por escrito.

Dentro de los acuerdos de ejecución futuros convenios específicos se deberá contemplar que la administración de recursos por parte del ITCR será por medio de la FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA (FUNDATEC).

SEXTA: EVALUACIÓN

Este convenio, será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta, o en forma individual. El INA realizará un análisis anual donde presentará

como mínimo la siguiente información: cantidad de servicios prestados y cantidad de personas participantes beneficiadas de la articulación y/o los proyectos que se desarrollen, con el detalle de nombre, cédula y contacto, y la cantidad de horas empleadas; siguiendo los procedimientos establecidos por las partes, para tales efectos. Los representantes de ambas partes o quien estas designen, serán los responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda.

SÉTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de **CUATRO AÑOS** a partir de la fecha de la última firma que se consigne en el presente convenio. Y podrá ser prorrogado a solicitud expresa de las partes, por otro período igual para un máximo de ocho años. La prórroga procederá previa solicitud por escrito de las partes, con al menos **TRES MESES** de anticipación a la fecha de vencimiento y siempre que las evaluaciones del convenio sean conformes. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

OCTAVA: ESTIMACIÓN

El presente Convenio debido a su naturaleza, no es susceptible de estimación al no consignarse obligaciones cuantificables diferentes a las ordinarias de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio específico de cooperación, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

POR PARTE DEL INA	POR PARTE DE CONTRAPARTE
Subgerencia Técnica INA Dirección: San José, La Uruca, 2 km al oeste del Hospital México Tel. 2210-6380 Correo: Presidencia-Ejecutiva@ina.ac.cr Subgerenciatecnica@ina.ac.cr	Rectoría ITCR Dirección: 1 km al sur de la Basílica de los Ángeles, C. 15, Provincia de Cartago, Cartago, Dulce Nombre. Tel.2550-2591 Correo: mestrada@itcr.ac.cr rectoria@itcr.ac.cr

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se comprometen entre sí de forma recíproca a cumplir con el deber de confidencialidad, que pueda derivarse en el presente convenio, durante y posterior a su ejecución; en virtud del acceso y/o conocimiento, que se tenga sobre información no divulgada; datos personales y/o propiedad intelectual, regulada por la normativa, los tratados y Convenios ratificados por Costa Rica. Salvo aquella información, que las partes o alguna de ellas, hayan puesto y/o autorizado su conocimiento, acceso y/o publicidad antes y durante la ejecución del Convenio; o bien caiga en la categoría de información pública o que por disposición judicial o normativa se ordene el acceso, disposición y/o tratamiento a la misma; tal situación será comunicada a todas las partes, a fin de acreditar la aplicación de la excepción al deber de confidencialidad. Las partes, en complemento a este convenio, podrán suscribir instrumentos jurídicos necesarios para hacer valer la confidencialidad, en aquellos casos que en virtud de la información a la cual tengan acceso y/o conocimiento, requiera una protección específica; dejando vigente la obligación genérica establecida en la presente cláusula, la cual prevalecerá, aún después de la terminación del convenio, por lo que le serán aplicables las reglas y plazo del derecho al olvido. En caso de incumplimiento del deber de confidencialidad de la o las partes, será o serán responsables en forma subjetiva y/o objetiva, quedando su cargo responder por los daños y daños y perjuicios causados a la o las partes o terceros afectados; así como a las penas y/o sanciones administrativas o judiciales, que se deriven de su o sus actuaciones.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante ejecución de este convenio, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas. Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del Convenio mediante un documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del Convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley General de Administración Pública y la Ley General de Contratación

Pública, así como sus respectivos Reglamentos, en cuanto a la figura de la resolución y rescisión contractual según corresponda.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

Por mutuo acuerdo de las partes, se puede realizar el respectivo finiquito.

DÉCIMA PRIMERA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio marco de cooperación, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LO FIRMAMOS DIGITALMENTE.

Firmado Digitalmente

CHRISTIAN ALONSO RUCADO LEANDRO
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ
RECTORA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

AHR*/

VB: Asesoría Legal: